

OFICIALIZA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FONDO DE INNOVACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA Y LA UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA, FIC 2015, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "TRANSFERENCIA POSICIONAMIENTO LABORATORIO TECNOLOGÍA" AÑO 2016.

DECRETO EXENTO N° 933

ANTOFAGASTA, 14 JUL. 2016

VISTOS: Lo dispuesto en los D.F.L. N°s 11 y 148, ambos de 1981 y D.S. N° 342, de 2014, todos del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 51, de 25 de mayo de 2016, del Gobierno Regional de Antofagasta, en su artículo primero se aprobó el convenio de transferencia de recursos del Fondo de Innovación para la Competitividad suscrito entre la Universidad de Antofagasta y el Gobierno Regional de Antofagasta, con fecha 25 de mayo de 2016, para la iniciativa "Transferencia posicionamiento laboratorio tecnología".

2. Que, mediante oficio VRE N° 2008, de 07 de julio de 2016, de la Vicerrectoría Económica, se solicita la oficialización del convenio de transferencia de recursos del Fondo de Innovación para la Competitividad suscrito entre la Universidad de Antofagasta y el Gobierno Regional de Antofagasta, Fic 2015, para la ejecución del proyecto denominado "Transferencia posicionamiento laboratorio tecnología" año 2016.

3. Que, en mérito de lo anterior,

DECRETO:

OFICIALIZASE el convenio de transferencia de recursos del Fondo de Innovación para la Competitividad suscrito entre la Universidad de Antofagasta y el Gobierno Regional de Antofagasta, Fic 2015, para la ejecución del proyecto denominado "Transferencia posicionamiento laboratorio tecnología" año 2016, cuyo texto es el siguiente:

"INICIO DE TRANSCRIPCIÓN

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
FONDO DE INNOVACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD
GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA
CON
UNIVERSIDAD ANTOFAGASTA
AÑO 2016

25 MAY 2016



En la ciudad de Antofagasta, a comparece el **GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA**, indistintamente el "Gobierno Regional", persona jurídica de derecho público, RUT N° 72.224.100-2, representada, según se acreditará, por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, don VALENTIN VOLTA VALENCIA, cédula nacional de identidad 9.138.712-3, ambos domiciliados en la ciudad de Antofagasta, calle Arturo Prat 384 y la **UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA**, RUT.: 70.791.800-4, representada por su Rector Señor Luis Alberto Loyola Morales, RUT.: 4.625.989-0, ambos con domicilio en calle Avenida Angamos 601, Antofagasta, y proceden a suscribir el siguiente Convenio:

PRIMERO: Antecedentes

Como antecedente del Convenio que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

- a) Lo señalado en el programa 02, de la partida 05, capítulo 62, del presupuesto del Ministerio del Interior y Seguridad Pública – Gobierno Regional Región II Antofagasta, Inversión Regional Región II, aplicable a los fondos correspondientes al subtítulo 33 ítem 03 asignación 999, denominados "Provisión FIC (Sin Distribuir), del mismo presupuesto, contenida en la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016 por un monto total de M\$ 5.778.465.
- b) Lo dispuesto en la glosa 5.2, de las glosas comunes al programa 02 del Gobierno Regional de Antofagasta, del presupuesto del Ministerio del Interior y Seguridad Pública – Gobiernos Regionales, contenida en la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016.
- c) Que por Acuerdo N°12357-15, del Consejo Regional de Antofagasta, adoptado en su Sesión Ordinaria N°543, de fecha 07 de Agosto de 2015, se acuerda aprobar la distribución y cartera de proyectos correspondiente al Fondo de Innovación para Competitividad (FIC) año 2015, "Línea Investigación Aplicada" para las entidades receptoras de la Región de Antofagasta, por un total de M\$ 4.779.688, asignándose al instrumento denominado "**TRANSFERENCIA POSICIONAMIENTO LABORATORIO TECNOLOGÍA**", un monto total de M\$392.165 , correspondiendo un monto de M\$ 98.041 para el año 2016 y de M\$ 294.124 por distribuir, donde este monto constituye compromiso a financiar con los fondos FIC-R futuros.
- d) Que por Acuerdo N° 12619-2016 adoptado en Sesión N° 553 de 8 de enero de 2016 se valida compromisos de arrastre de recursos FIC – R para año 2016.
- e) La Resolución exenta N°243 de fecha 31 de Marzo de 2015 que aprueba bases de convocatoria para Proyectos de Innovación, FIC 2015. y Resolución afecta N° 198 de fecha 30 de Diciembre 2015 y fecha Toma de Razón 11 de Enero 2016 que valida bases de convocatoria para Proyectos de Innovación, FIC 2015.

- f) Resolución N°14, de fecha 29 de Enero de 2016 en donde se reflejan las imputaciones presupuestarias de proyectos financiado a las entidades año 2016 por parte de Gobierno Regional de Antofagasta, la cual fue tomada de razón el día 09 de Marzo de 2016, estableciendo en ella la asignación 168 C al proyecto **“TRANSFERENCIA POSICIONAMIENTO LABORATORIO TECNOLOGÍA”**.
- g) Que los Fondos de Innovación para la competitividad son instrumentos de financiamiento del Órgano ejecutivo con respaldo en la Ley de Presupuestos del Sector Público N° 20.882 para la aplicación de políticas nacionales y regionales de innovación, orientados a fortalecer el sistema de innovación nacional y regional, dando transparencia, flexibilidad, siendo competitivo y estratégico a la acción pública del estado. El FIC-R es una provisión de financiamiento que asigna el Gobierno Regional de Antofagasta para desarrollar un sistema eficiente de innovación, en asociación con Instituciones receptoras especializadas (públicas y privadas, nacionales y regionales), a partir de gestionar financiamiento y recursos adicionales de inversión que aseguren que el esfuerzo innovador logre mejoras en la competitividad regional.
- h) Resolución N° 1.227, de fecha 27 de Noviembre de 2013, que aprueba manual de procedimientos de proyectos del Fondo de Innovación para la Competitividad FIC Regional.

Que, en virtud de lo expuesto, **LA UNIVERSIDAD** y el **GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA**, vienen en acordar el siguiente Convenio en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación.

SEGUNDO: Objeto del Convenio

Por el presente instrumento, el Gobierno Regional de Antofagasta encarga a **LA UNIVERSIDAD** la ejecución de la iniciativa **“TRANSFERENCIA POSICIONAMIENTO LABORATORIO TECNOLOGÍA”**, para generar un modelo de sustentable para su instalación y operación, considerando los nuevos hechos del país, de manera que la Plataforma vaya creciendo gradualmente e incorporando tecnologías y personal capacitado que logre concentrar todos los esfuerzos del futuro nacional de las tecnologías solares en ésta Plataforma. Así será factible apoyar el desarrollo de la industria solar para todo el Zicosur desde la Meso Región del Norte de Chile..

TERCERO: Compromiso de LA UNIVERSIDAD

LA UNIVERSIDAD se compromete a aplicar los recursos que se transfieren por medio de este Convenio, destinándolo a proyecto que inciden en el siguiente ámbito de la Estrategia Regional de Innovación:

- Innovación Para La Sostenibilidad De La Economía Regional.

Además el objetivo del proyecto es: “generar un modelo de sustentable para su instalación y operación, considerando los nuevos hechos del país, de manera que

la Plataforma vaya creciendo gradualmente e incorporando tecnologías y personal capacitado que logre concentrar todos los esfuerzos del futuro nacional de las tecnologías solares en ésta Plataforma. Así será factible apoyar el desarrollo de la industria solar para todo el Zicosur desde la Meso Región del Norte de Chile..”, el cual está acorde con la estrategia regional de desarrollo de la región de Antofagasta y más específicamente con la estrategia regional de innovación de acuerdo a:

OBJETIVO DE LA ERI

Desarrollo de conocimientos y transferencia de tecnologías para la participación de PYME's en la innovación de tecnologías y procesos de generación sustentable y aprovechamiento sostenible de Energías Renovables No Convencionales (ERNC), en especial de origen solar; de Fuentes Hídricas No Convencionales (FHNC), en especial de agua de origen oceánico; así como de servicios y procesos de protección de recursos renovables, producción limpia, y remediación; empezando a exportar conocimientos en la materia.

LINEA DE ACCIÓN DE LA ERI

Fomento, financiamiento y apoyo (público) a la I+D+i y al desarrollo de productos y procesos innovadores en ERNC y FHNC.

INICIATIVA ESPECÍFICAS DE LA ERI

FOMENTAR/FINANCIAR INVESTIGACIONES APLICADAS, I+D+I Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA A LA PYME'S EN ÁREAS ESTRATÉGICAS DE SUSTENTABILIDAD, como las relativas a ERNC, FHNC, cuidado y protección ambiental, producción limpia, reciclaje, bioremediación y servicios ambientales; entre otras.

CUARTO: Compromiso del Gobierno Regional

Para el total cumplimiento del presente convenio el Gobierno Regional de Antofagasta se obliga a transferir a **LA UNIVERSIDAD** recursos que le han sido incorporado a su presupuesto como resultado de la distribución interregional de acuerdo a lo establecido en la Glosa citada en la cláusula primera de este Convenio, hasta la suma de **M\$392.165.- (trescientos noventa y dos millones ciento sesenta y cinco mil pesos)**, para la iniciativa Cód. BIP 30413074-0, “**TRANSFERENCIA POSICIONAMIENTO LABORATORIO TECNOLOGÍA**” financiados con cargo al Subtítulo 33 “Ítem 03-transferencias al Sector público”, Asignación 168 C del Fondo de Innovación para la Competitividad FIC – Tránsito de Capital a favor de **LA UNIVERSIDAD** y manifestada en N°14, de fecha 29 de Enero de 2016 (que otorga fondos de ejecución 2016) La suma referida incluye los Gastos Administrativos u Operacionales para la gestión del presente Convenio hasta el tope que se señala.

Para dar cumplimiento a la Glosa 02/5.2 y glosa 5.13 se señala a continuación la Programación de Caja presentada por la Entidad Receptora.

Proyecto	Monto 2016 M\$	Saldo a Invertir M\$	TOTAL
TRANSFERENCIA POSICIONAMIENTO LABORATORIO TECNOLOGÍA	98.041	294.124	392.165

Además, tal como se señaló, los montos indicados para los años siguientes constituyen compromisos adquiridos a financiar con los Fondos FIC-R futuros, que serán imputados al ítem que corresponda del presupuesto del año posterior siempre que se consulten recursos para ello.

La transferencia de los recursos deberá efectuarse de acuerdo a programas de caja que presente la institución receptora y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades. No obstante lo anterior, la transferencia inicial y cada una de las cuotas siguientes no deberán superar el 25% del costo total del proyecto o programa.

QUINTO: Rendición

Durante la ejecución del convenio, **LA UNIVERSIDAD**, se obliga a cumplir con todas las disposiciones que le resulten aplicables de la Resolución N° 30 del 2015 emitida por la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

Adicionalmente se le obliga a cumplir con lo siguiente:

1. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos, el que deberá especificar el origen del aporte.
- 2.- Remitir al Gobierno Regional un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.

Informes Mensuales de Inversión de Recursos: Los informes mensuales deberán ser entregados en formatos físico y digital dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente y serán revisados por el Gobierno Regional y aprobados u observados dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción del mismo. En caso de formular observaciones, la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será informada a la entidad receptora mediante oficio en el plazo de 10 días hábiles. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 5 días hábiles contados de su notificación mediante oficio. En caso de no existir gasto en un determinado mes, igualmente deberá presentar el informe correspondiente "Sin Movimiento" y a su vez debe justificar técnicamente los motivos de la inactividad del

proyecto.

Además deberá remitir al Gobierno Regional de Antofagasta un informe técnico trimestral obligatorio en formatos físico y digital que contenga: la descripción de la iniciativa, objetivo de la iniciativa, resultados obtenidos y el impacto generado en la Región y su aprobación o rechazo se sujetara a los tiempos establecidos en el párrafo anterior.

Informe Final de las actividades ejecutadas y de inversión de recursos: La entidad receptora, deberá además entregar un informe final en formatos físico y digital que dé cuenta de la ejecución de actividades y del resultado del proyecto, y que contemple un informe final de inversión de recursos cuya entrega será dentro de los 15 días hábiles contados desde la fecha del término efectivo de la ejecución de las actividades contemplado en la cláusula Decima.

El Gobierno Regional en el plazo de 20 días hábiles de recepcionado el informe final, comunicará la aprobación del mismo o las observaciones que le merecen. En este último caso la entidad receptora, tendrán un plazo de 10 días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones para efectuar las correcciones pertinentes.

Transcurrido este plazo el Gobierno Regional comunicará a la entidad receptora, dentro de los 10 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final, y en caso de ser rechazado, el Gobierno Regional exigirá, en el mismo instrumento, la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, todas las gestiones descritas deben ser realizada por **LA UNIVERSIDAD**.

SEXTO: Instrumentos y Normas Aplicables

Las partes convienen que los recursos a que se refiere la cláusula cuarta se distribuirán y aplicará a la iniciativa "**TRANSFERENCIA POSICIONAMIENTO LABORATORIO TECNOLOGÍA**".

Sin perjuicio de lo anterior, para el cumplimiento del presente Convenio se podrá emplear otras líneas o instrumentos que sean creados, eventualmente, con fecha posterior por **LA UNIVERSIDAD**, debiendo aprobarse por el Gobierno Regional de Antofagasta y previo acuerdo del Consejo Regional, lo que se traducirá en una modificación al convenio, aprobada por el acto administrativo respectivo.

SÉPTIMO: Seguimiento y Control Técnico

LA UNIVERSIDAD será el Organismo encargado de ejecutar este convenio contratando las consultorías necesarias, administrando y operando el desarrollo del mismo, y su gestión deberá ajustarse a la cláusula Cuarta y a las siguientes condiciones que el Gobierno Regional de Antofagasta estipula:

- a) **LA UNIVERSIDAD** deberá permitir que en cualquier momento, funcionarios del Gobierno Regional de Antofagasta pueda inspeccionar la utilización adecuada de los fondos traspasados de acuerdo a lo estipulado en este convenio.
- b) **LA UNIVERSIDAD** deberá remitir al Gobierno Regional de Antofagasta un informe técnico trimestral obligatorio que contenga: la descripción de la iniciativa,

- objetivo de la iniciativa, resultados obtenidos y el impacto generado en la Región.
- c) **LA UNIVERSIDAD** deberá exponer su trabajo ante el Gobierno Regional cuando sea requerido por este.

OCTAVO: Modificación del Convenio

El presente Convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben. Dicha revocación o modificación deberá ser aprobada mediante los actos administrativos correspondientes y totalmente tramitados.

NOVENO: Manejo de los recursos

Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la **UNIVERSIDAD**, por lo tanto, deben ser administrados en una cuenta corriente exclusiva para cada proyecto.

DECIMO: Vigencia

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y regirá hasta que se hayan extinguido todas las obligaciones que de él deriven, entre ellas la de ejecutar los recursos transferidos, rendir cuenta de ellos y restituir aquellos no ejecutados, no rendidos u observados.

Sin perjuicio de lo anterior, las actividades que deban ejecutarse en virtud del presente Convenio, deberán desarrollarse hasta 31 de Abril de 2018.

Las transferencias de recursos que se hagan durante el año 2016 o posteriores, queda condicionado a que en la Ley de Presupuestos del próximo año o siguientes, el legislador contemple recursos con esa finalidad.

UNDÉCIMO: Copias

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando tres en poder de Gobierno Regional de Antofagasta y uno en poder de la Universidad Antofagasta.

DUODÉCIMO: Personerías

La personería de don **LUIS ALBERTO LOYOLA MORALES**, para representar a la **UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA**, consta en Decreto N°342 de 18 de agosto de 2014, de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación

La personería de don **VALENTIN VOLTA VALENCIA**, para representar al **GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA**, en su calidad de Intendente Regional, consta en Decreto Supremo N° 675, de fecha 11 de Marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

FIN DE TRANSCRIPCIÓN"

Firman para su constancia:

Luis Alberto Loyola Morales, Rector Universidad de Antofagasta.

Valentín Volta Valencia, Intendente Regional, II Región de Antofagasta.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



LLM/MSB/MDS/NPC/bry

Distribución:

Secretaría General
Contraloría
Vicerrectoría Económica
Dirección de Economía y Finanzas
Depto. Finanzas
Dirección Relaciones Universitarias
Dirección de Vinculación y Comunicaciones
Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado
Dirección de Gestión de la Investigación
Jefe de Gabinete de Rectoría
Sr. E. Fuentealba, Facultad de Ingeniería

